

RAD. 11001310300420200039500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
VEINTINUEVE (29) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adecúese el libelo en el sentido de dirigirlo al Juez Civil del Circuito de Bogotá - reparto- y/o al Juez Cuarto (4) Civil del Circuito de esta ciudad.

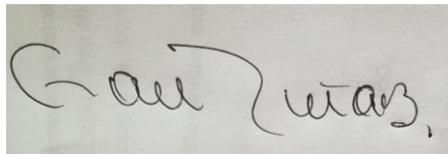
Sumado a lo anterior adecúese la referencia de la demanda, indicando la clase de proceso, conforme al C.G.P., toda vez que el proceso abreviado a la fecha de presentación de la demanda no se encuentra vigente.

2.- Complémntese los hechos de la demanda, indicando de manera clara las mensualidades respecto de las cuales se expresa sesta adeudando el demandado y valor por cada mes en mora.

3.- Se excluya como demandada a ZORAIDA ALARCON como que ella no suscribió el contrato locacional como arrendataria o inquilina

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.07

Hoy, 1 de Febrero de 2021

La sria.



YRP. -